



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 24 OCT 2018

NOTA SLyT Nro. 30

AL CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO
Presidente - Prof. Gustavo Orduna
Acassuso 362, San Isidro
Provincia de Buenos Aires
S / D



Ref. Expte. N° 249-HCD-2018

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por disposición del Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse, en atención a la Comunicación N°149/2018 remitida por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, cuya copia se adjunta a la presente, a los efectos de su conocimiento y tratamiento.

Sin otro particular, saludo con la consideración más distinguida.



Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Referencia: Expte. N° 249 - H.C.D - 2018
SAN ISIDRO, 04/02/2019

Dra. María Rosa Garcia minuzzi

Secretaría Legal y Técnica

Municipalidad de San Isidro

S _____ / _____ D

En respuesta a lo solicitado en Comunicación N° 149 del Expte. de referencia, el Consejo Escolar de San Isidro informa;

VISTO la Resolución 293/18 - DGCYE se regula el procedimiento de designación y funciones del personal de servicio - en el marco de la Ley N° 10.430 - en establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación.

La inscripción de aspirantes también se encuentra en la normativa mencionada cuyo texto, que se transcribe en el siguiente párrafo, establece responsables, controles, constancias para comprobar los estudios y el sitio para consultar los mismos.

“LISTADOS DE ASPIRANTES.

ARTICULO 16°. Requisitos Generales: Todos aquellos aspirantes deberán al momento de la toma de posesión del cargo cumplimentar con los requisitos establecidos para admisibilidad e ingreso conforme lo establece los artículos 2º y 3º Ley 10430 y su decreto reglamentario 4161/96 y modificatorias. Los

Consejos Escolares confeccionarán cuatro listados, en los que los aspirantes se inscribirán según su condición o interés:

a. Listado General.





b. Listado de Veteranos de Guerra de Malvinas.

c. Listado de Personas con Discapacidad.

d. Listado de personas travestis, transexuales y transgénero. El cual se implementará a partir de la reglamentación de la Ley 14783.

ARTICULO 17°. Listados Zonales: Excepcionalmente la Dirección de Administración de Recursos

Humanos podrá autorizar al Consejo Escolar que por Disposición fundada lo solicite, la creación de

Listados Zonales destinados a la cobertura de cargos Auxiliares de la Educación, para aquellas localidades y/o parajes alejados del radio urbano y/o que no cuenten con un adecuado transporte público.

ARTICULO 18°. Los listados zonales deberán indicar su radio de vigencia y la totalidad de cargos del lugar deberán cubrirse por los mismos, pudiendo acudir a los listados generales sólo en el caso de que no haya interesados del listado zonal.

ARTICULO 19°. La inscripción de los aspirantes en los listados mencionados, se realizará durante todo el mes de agosto de cada año mediante la plataforma de la DGCyE. Durante el mes de septiembre se deberá presentar la documentación respaldatoria a fin de la acreditación del puntaje. Se le asignará el carácter de declaración jurada, a las manifestaciones vertidas por los aspirantes en las planillas de inscripción. El llamado para la inscripción se publicará durante cinco (5) días hábiles en el mes de Julio, por los medios de comunicación social de mayor difusión de cada Distrito y carteleras institucionales del Consejo Escolar y por la plataforma de la DGCyE. De la misma manera deberá informarse los requisitos para la inscripción.

ARTICULO 20°. El plazo de recepción de la documentación podrá ser prorrogado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos, ante el pedido fundado de los Consejos Escolares.

ARTICULO 21°. Los Consejos Escolares deberán solicitar a los aspirantes en posición expectantes a tomar un cargo, certificado que acredite estar libre de antecedentes penales.





ARTICULO 22°. Los aspirantes durante el mes de septiembre presentarán la documentación completa que acredite en forma fehaciente todas las condiciones invocadas. La aptitud psicofísica será acreditada transitoriamente con un certificado médico expedido por hospitales y/o instituciones de salud de carácter público nacional, provincial o municipal. Con relación a las personas extranjeras, deberá acreditar residencia en la Argentina, mediante las constancias entregadas por la Dirección Nacional de Migraciones, sin perjuicio de lo normado en el artículo 2º inc a), Decreto N° 4.161/96.

ARTICULO 23°. El Consejo Escolar, queda autorizado a excluir transitoriamente del listado de aspirantes, en forma debidamente fundada, a aquellas personas que no reúnan los requisitos y/o no presenten la documentación contemplada por la normativa prevista para el caso. En dicho caso en el plazo improrrogable de 10 días se elevará la documentación respectiva a la Dirección de Administración de

Recursos Humanos.

ARTICULO 24°. El Consejo Escolar entregará a cada aspirante una constancia de su inscripción, con especificación detallada de la documentación agregada.

LOS ANTECEDENTES Y MÉRITOS DE LOS INSCRIPTOS:

ARTICULO 25°. A los efectos de proceder a la asignación del puntaje correspondiente a cada uno de los inscriptos que aspiren a ser designados como personal de servicio Personal para Limpieza Institucional y Personal para el Servicio Alimentario Escolar, se respetarán las siguientes pautas:

1.-INSCRIPCION: Se asignará 0,50 puntos por año de inscripción en los listados de aspirantes, de cualquiera de los Distritos de la Provincia, siempre que no hayan estado legalmente excluidos de los mismos o debieran haberlo estado por cualquier cuestión legal.

2.-ANTIGÜEDAD: En este concepto se computará únicamente la antigüedad correspondiente al desarrollo de tareas inherentes a la función del cargo al cual se aspira.

A) EN SERVICIOS EDUCATIVOS:

I.- Servicios Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires: se asignará 0,50 puntos por cada mes desempeñado. En los casos en que el





desempeño haya sido discontinuo, se sumará la totalidad de los periodos correspondientes acreditados, considerándose a los efectos de la puntuación sólo fracciones de quince (15) días. La antigüedad se considerará al último día hábil del mes anterior a la inscripción.

II.- Servicios Educativos de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires: se computarán a razón de

0,40 puntos por cada año, debiendo presentar la correspondiente certificación de servicios, rubricada por el Directivo del mismo y controlada por el Consejo Escolar del Distrito.

III.- Servicios Educativos de Gestión Estatal o Privada, reconocidos o incorporados de otras jurisdicciones, sea nacional, provincial o municipal: se computarán a razón de 0,30 puntos por cada año.

La antigüedad será certificada por los Directores de los servicios, con autenticación de las autoridades de la cual dependen.

IV.- Servicios Educativos de la Dirección General de Cultura y Educación clasificados como

“desfavorables”: al cómputo resultante se le adicionarán 0,15 puntos por cada mes de trabajo.

B) EN SERVICIOS NO EDUCATIVOS:

I.- De Gestión Pública: se computarán a razón de 0,25 puntos por año desempeñado. La acreditación se realizará con la presentación de constancias certificadas y autenticadas por la autoridad del organismo del cual depende.

II.- De Gestión Privada: se computarán a razón de 0,15 puntos por año. La acreditación de estos antecedentes se realizará únicamente con la presentación de certificados oficiales válidos para aptitud jubilatoria.

ARTICULO 26°. A los domiciliados en el Distrito en el cual se inscriben, se les adicionará 5 puntos. Esta circunstancia se acreditará con copia de la parte pertinente del Documento Nacional de Identidad, certificada por autoridad del Consejo Escolar, con original a la vista.





ARTICULO 27°. DE LA CAPACITACIÓN:

a.- A quienes tengan estudios primarios completos se les otorgarán 5 puntos en cualquier modalidad. Para el caso de haber cursado con la modalidad EGB (Educación General Básica) se les considerará estudios primarios completos a aquellos que hayan aprobado EGB 1 y EGB 2 (1° a 6° año).

b.- A quienes hayan culminado sus estudios secundarios en cualquier modalidad se les adicionará diez (10) puntos, previa presentación de copia certificada por el funcionario actuante, con el original a la vista del certificado analítico, títulos y certificaciones, reconocidos por la Dirección General de Cultura y

Educación.

c.- A quienes acrediten un año completo de estudios secundarios y presenten constancia de alumno regular de cursada correspondiente al siguiente año, se les asignará un (1) punto por año cursado.

e.- A quienes hayan culminado sus estudios terciarios y/o universitarios se les adicionará cinco (5) puntos, previa presentación de copia certificada por el funcionario actuante, con el original a la vista del certificado analítico, títulos y certificaciones. Si el título obtenido es inherente a la tarea para la cual se postula, se le asignará un puntaje de diez (10) puntos. En caso de que el aspirante cuente con más de un título - cualquiera sea su naturaleza- recibirá dos (2) puntos por estudio adicional.

f.- A los capacitados en los Centros de Formación Profesional de la DGCyE, de DIPREGEP, de la

Dirección de Educación Agraria, Ministerio de Salud o Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de

Buenos Aires en alguno de los siguientes cursos que se detallan y en los que se vinculen a la tarea que desarrollan, se les otorgarán cinco (5) puntos, previa presentación de copia autenticada por funcionario actuante con original a la vista, de títulos y certificados reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación:

COCINERO COMEDORES ESCOLARES.





MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

LIMPIEZA INSTITUCIONAL.

EL TRABAJO DEL AUXILIAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNES Y EMBUTIDOS.

ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

COCINERO PARA RESTAURANTE. MODULO I. BASICO

COCINERO PARA RESTAURANTE MODULOS II Y III.

ELABORACION DE ALIMENTOS A BASE DE SOJA.

GESTION Y ABORDAJE INTEGRAL DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (dictado por el

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires). En el caso que algún aspirante cuente con más de un curso, se le otorgará dos (2) puntos más por cada curso adicional.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LISTADOS.

ARTICULO 28°. A partir del 1° de Agosto estará disponible en la plataforma de la DGCyE el formulario para la inscripción en los listados de aspirantes respectivos. Cada Consejo Escolar, confeccionará el listado provisorio de los inscriptos, respetando estrictamente el orden decreciente del puntaje, resultante de los antecedentes y méritos acreditados.

ARTICULO 29°. El listado provisorio de los inscriptos será concluido dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de la entrega de la documentación respaldatoria y será firmado por la totalidad de los miembros del Consejo Escolar antes de su exhibición. La misma se efectuará en la sede del Consejo

Escolar y a través de la plataforma de la DGCyE.





ARTICULO 30°. El Consejo Escolar exhibirá el listado provisorio de los aspirantes, durante diez (10) días hábiles, debiendo comenzar dicha exhibición inmediatamente después de autorizada la impresión por parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a su vez tendrá que dar a publicidad, por los medios de comunicación social de mayor difusión en el Distrito, los días y horas de exhibición. Durante el lapso mencionado, los interesados quedarán notificados de los mismos, pudiendo consultarlos y en su caso interponer recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio.

ARTICULO 31°. La interposición de los recursos deberá ajustarse a lo normado en el Decreto Ley N°

7.647/70, de Procedimiento Administrativo y conforme ello deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se terminó de exhibir el listado provisorio, (o en el plazo de gracia de las primeras 4 horas del día decimoprimeró hábil), ante el Consejo Escolar, quien será el encargado de resolver los mismos en primera instancia, dentro de los cinco (5) días de la interposición.

Las impugnaciones presentadas fuera de término serán rechazadas "in limine".

ARTICULO 32°. Los recursos podrán ser presentados por cualquiera de los aspirantes del listado, debiendo contener de manera clara y precisa él o los fundamentos de su agravio.

ARTICULO 33°. Notificado al interesado la decisión adoptada por el Consejo Escolar con respecto al recurso de revocatoria, se procederá de la siguiente manera:

1.-En caso de aceptarse el recurso se archivarán las actuaciones en la sede del Consejo Escolar y sin más trámite se modificará el puntaje del listado provisorio.

2.- En caso de rechazarse el recurso, se notificará al interesado y se le informará que, en el caso de que así lo desee, podrá, en un plazo de cuarenta y ocho(48) horas, ampliar o mejorar los fundamentos del mismo. Pasado dicho término el Consejo Escolar remitirá la totalidad de las actuaciones, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos para la tramitación del Recurso Jerárquico.

ARTICULO 34°. El funcionario que obstaculice la inscripción o sustanciación de los recursos, incurrirá en falta grave y será pasible de las sanciones correspondientes.





ARTICULO 35°. Resueltos los recursos de revocatoria y sin perjuicio de la elevación de toda la documentación pertinente a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, para continuar con la tramitación de los recursos jerárquicos que correspondan, cada Consejo Escolar elaborará los listados de aspirantes definitivos que deberán ser firmados por la totalidad de los miembros del Consejo Escolar, en doble ejemplar, uno para ser entregado a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y otro para el Consejo Escolar. Las entidades gremiales con representación en el distrito serán veedores en el proceso de confección de los listados.

ARTICULO 36°. Los listados definitivos de aspirantes deberán ser elevados para su aprobación a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, antes del 1° de Febrero de cada año, la que verificará el cumplimiento de los aspectos formales de cada listado, rechazando o habilitando los mismos en única instancia, (total o parcialmente) y en forma definitiva o transitoria

ARTICULO 37°. En caso de que falte alguna o algunas de las firmas de los Consejeros Escolares o que alguna de ellas se haya pronunciado en disconformidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, (o en el plazo de gracia de las primeras cuatro horas del día decimoprimer o hábil), deberá indicarse de manera concreta los motivos de tal actitud, a fin de que la Dirección de Administración de Recursos Humanos, en única instancia, decida si aprueba o no el listado.

ARTICULO 38°. La Dirección de Administración de Recursos Humanos exhibirá el listado definitivo en el portal de la DGCyE."

Con respecto a la asignación de asignación de vacantes, responsables y controles:

COBERTURA DE CARGOS Y TOMA DE POSESIÓN

ARTICULO 39°. Los Consejos Escolares deberán convocar a acto público para la cobertura de cargos, al menos dos veces por semana, debiendo informar los días y hora de realización, de manera permanente, en lugares visibles de su Sede. (En el Consejo de San Isidro se realiza de lunes a viernes a las 10:00hs.)





ARTICULO 40°. Para la toma de cargos, se respetará el orden del listado vigente para el año en curso, pudiendo la Dirección de Administración de Recursos Humanos autorizar en forma expresa la utilización del listado del año inmediato anterior, hasta tanto sea de aplicación el nuevo listado.

ARTICULO 41°. Previamente a la cobertura de un cargo, (excepto reemplazos); se procederá a realizar los movimientos necesarios para:

a. Conceder los cambios de turnos solicitados por agentes del establecimiento, dando prioridad al de mayor antigüedad en el servicio educativo, respetando el subgrupo del cargo vacante y aceptando al resto del personal en última instancia.

b. En segundo término cubrir las necesidades peticionadas por unidad familiar.

c. Por último, efectuar los movimientos del personal solicitados por otros motivos, priorizando al de mayor antigüedad registrada en el recibo de haberes o en el Sistema Informático Host (o el que lo reemplace), respetando el subgrupo del cargo vacante y aceptando al resto del personal en última instancia.

ARTICULO 42°. En el caso en que dos (2) o más aspirantes presenten igualdad de puntaje, tendrá prioridad aquél cuyo domicilio denunciado al momento de la inscripción sea el más cercano al establecimiento donde se cubrirá el cargo.

ARTICULO 43°. El domicilio que acredite el agente con el respectivo Documento Nacional de Identidad al momento de la inscripción, será el único domicilio válido durante toda la vigencia del listado aunque el aspirante se mude.

ARTICULO 44°. Las propuestas de designación del Personal de servicio deberán contar con las firmas de Presidente y Secretario del Consejo Escolar.

Presidente y Secretario del Consejo Escolar.

ARTICULO 45°. El personal Auxiliar de la Educación deberá permanecer en el mismo destino por un período no menor de un (1) año. Superado dicho lapso, podrá solicitar su traslado de acuerdo a lo normado en la presente Resolución.





ARTICULO 46°. El plazo mencionado en el apartado anterior no limita a los Consejos Escolares a disponer del movimiento de agentes en función de las necesidades del servicio debidamente fundadas.

ARTICULO 47°. Cuando un agente sin estabilidad tomara un cargo y posteriormente lo renunciara, pasará al final del listado; si lo abandonare, se lo excluirá del mismo por el periodo de vigencia del listado de aspirantes. En el caso de renuncia podrán estos solicitar, de forma fundada y por escrito, permanecer en la posición que ocupaba en el listado lo que será evaluado y resuelto por el Consejo Escolar.

ARTICULO 48°. Cuando el aspirante no pueda hacerse presente en el acto público, podrá designar y consignar por escrito, un apoderado, quién solo podrá representar a un aspirante y a sí mismo. El poder deberá ser presentado y acreditado en las actas labradas por el Consejo Escolar, al inicio del acto público. No podrán ser apoderados los Consejeros Escolares, empleados del Consejo Escolar, ni representantes gremiales.

ARTICULO 49°. En caso de actuar a través de apoderado, el representado deberá estar en condiciones de hacer toma de posesión del cargo tomado en acto público cuando el Consejo Escolar lo disponga, caso contrario se desestimará su petición de acceder al cargo y se continuará convocando a los restantes aspirantes según el orden del listado.

ARTICULO 50°. La Dirección de Administración de Recursos Humanos aprobará planillas modelo para la Propuesta de Designación, Declaración Jurada (conforme lo indique la Dirección Provincial de mejorar el Personal de la Provincia), Hoja de Ruta y toda otra que considere necesaria, a efectos de trámite de designación.

DGCyE - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO
NOTA N° 1.505/19



Prof. GUSTAVO ORDUNA
PRESIDENTE
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 24 OCT 2018

NOTA SLyT Nro. 80.

AL CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO
Presidente - Prof. Gustavo Orduna
Acassuso 362, San Isidro
Provincia de Buenos Aires
S _____ / _____ D

Ref. Expte. N° 249-HCD-2018

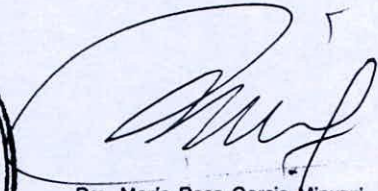
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por disposición del Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse, en atención a la Comunicación N°149/2018 remitida por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, cuya copia se adjunta a la presente, a los efectos de su conocimiento y tratamiento.

Sin otro particular, saludo con la consideración más distinguida.

DESPACHO
Y
LEGISL.




Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 249-HCD-2018

SAN ISIDRO, 20 de septiembre de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEXTA REUNION - UNDECIMA SESION ORDINARIA de fecha 19 de septiembre de 2018, ha sancionado la COMUNICACION N° 149 cuyo texto transcribo a continuación:

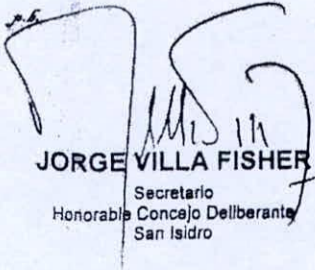
COMUNICACION N° 149

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo solicite mediante el área correspondiente requiera al Consejo Escolar de San Isidro, la siguiente información:

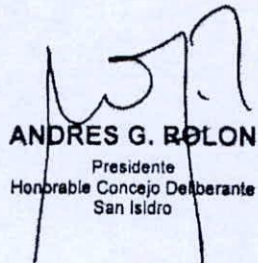
- a) Detalle de inscripción de los aspirantes a los cargos, sus responsables y los respectivos controles.
- b) De ser esta, información pública, facilitar listado y puntajes de los aspirantes.
- c) Detalle del proceso de canalización de vacantes, su publicación y asignación, sus responsables y controles.
- d) Detalle del proceso de asignación de altas y bajas, sus responsables y controles.
- e) Que constancias se solicitan para comprobar estudios aprobados para aumentar del puntaje y su justificación
- f) Detalle del proceso de bajas y que funcionarios intervienen en la decisión.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref: Expe. N° 249-HCD-2018

SAN ISIDRO, 9 de noviembre de 2018-11-09

Departamento Ejecutivo

Por la presente nos remitimos a Ud para proveerle la información solicitada en el comunicado n° 149

- a) Con respecto al detalle de inscripción de los aspirantes a los cargos, se realiza de acuerdo a la Resolución 293/18, artículo N° 19 "se realizará durante el mes de agosto mediante plataforma de la DGCyE. Durante el mes de septiembre se deberá presentar la documentación respaldatoria". Con respecto a los responsables y sus respectivos controles, también esta especificado en el artículo 30 " El Consejo Escolar exhibirá el Listado Provisorio durante 10 días hábiles , después de autorizada la impresión por parte de la Dirección de Administración de RRHH... Durante el lapso mencionado, los interesados pueden consultar e interponer recursos de revocatoria"
- b) Los listados se exhiben en el Consejo Escolar y en su artículo 38 de la misma resolución detalla que " La dirección de administración de RRHH exhibirá el Listado definitivo en el portal de la DGCyE"
- c) Cobertura de cargos especificado en el artículo 39 y 40 de la resolución mediante acto publico en la sede del Consejo Escolar.
- d) Proceso de asignación de altas y bajas, de acuerdo a la resolución mencionada, en su artículo 11 y 12 "Los consejos escolares deberán solicitar autorización para el nombramiento de agentes reemplazantes a la Dirección de administración de RRHH"
- e) En la instancia de inscripción el aspirante deberá presentar original y copia de la documentación que acredite en forma fehaciente las condiciones invocadas, cumplimentando con el artículo 22, resolución 293/18.
- f) Proceso de bajas, se efectúa cuando el agente se jubila, renuncia o fallece. Y cuando se trate de un reemplazo, será cuando no haya licencia que justifique la presencia del mismo.

Sin más que mencionar. A su disposición. Atte.



Ref.: Expte. 249-HCD-2018.-

A: DIECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

Habiendo informado el Consejo Escolar de San Isidro, sobre lo solicitado en la Comunicación N° 149, se remite el presente expediente a los efectos de su devolución al Honorable Concejo Deliberante.

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, 11 de Marzo de 2019.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

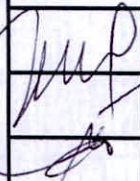
MENSAJE Nro. 43 --

San Isidro, 28 MAR 2019

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Habiendo tomado conocimiento del texto de la COMUNICACION Nº 149-2018, sancionada por ese Alto Cuerpo, y cumplimentado lo solicitado en la misma, se devuelven los presentes actuados.

Asígnase al presente proveído el carácter de atenta nota de envío.

DESPACHO Y LEGISLACION
AV




Lic FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

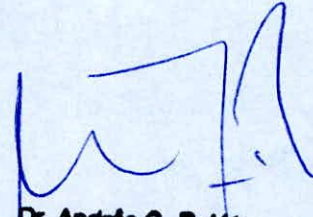
Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 17/04/19...pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE.....
SAN ISIDRO 22 de ABRIL de 2019.....



Jorge Villa Fleher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO